

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2011.00473.00
DEMANDANTE: Freddy Coronado de los Reyes
DEMANDADO: Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD.

Visto el anterior informe secretarial referido al error en que se incurrió en la providencia que antecede, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La regla de la corrección de errores está contenida en el artículo 286 del C.G. P, al que nos remite el artículo 306 del C.P.A.C.A, contempla que “toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

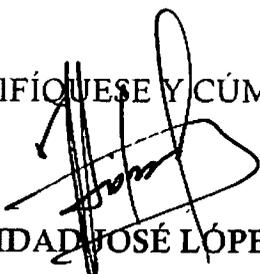
En el asunto, mediante auto de fecha 23 de enero de 2018, se resolvió ordenar la expedición de copia autentica de la sentencia de fecha 10 de junio de 2016, siendo correcto la fecha de 28 de noviembre de 2014.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1.- Corregir el numeral 1 de la parte resolutive del auto calendado veintitrés (23) de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, entiéndase que la fecha correcta de la sentencia es el día 28 de noviembre de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

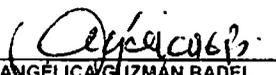
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO N° 05 De Hoy 22-febrero-2018. A LAS 8:00 A.m.


ANGÉLICA GUZMÁN BADEL
Secretaria